



Yildun Investments, S.L.U.
Avenida de Bruselas nº 31
28108 – Alcobendas (Madrid)

Nº EXPTE.: RES/1086/2020
Nº REG.: 59/395752.9/22
TIPO: Resolución
ASUNTO: Planta solar fotovoltaica “Neosol” de 9.977,00 kW e infraestructura de interconexión, en Villanueva del Pardillo.
INTERESADO/S: D. Manuel de Castro Zurita, en representación de Yildun Investments, S.L.U., Avenida de Bruselas, 31, 28108 – Alcobendas (Madrid); Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, Plaza Mayor nº 1, 28229 – Villanueva del Pardillo
MUNICIPIO: Villanueva del Pardillo

RESOLUCIÓN

Con esta fecha la Directora General de Patrimonio Cultural ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES

Con fecha 02/12/2020 (ref.: 49/832978.9/20) se emite hoja informativa de actuaciones arqueológicas en la que se prescribe un estudio documental previo y una prospección arqueológica superficial de cobertura total del ámbito de estudio.

Con fecha 15/04/2021 (ref.: 09/625042.9/21) la Directora General de Patrimonio Cultural autoriza la actuación arqueológica (estudio documental y prospección arqueológica). Tras la realización de los trabajos de campo se presenta Informe Preliminar con los resultados (ref.: 49/852276.9/21, 13/05/2021). Según los datos presentados se documentan, a menos de 50 metros de la traza, fragmentos de cerámica de uso doméstico, terra sigillata y material constructivo perteneciente al yacimiento de cronología romana denominado **Los Palacios II** (CM/177/0006). El resto de bienes patrimoniales (**Cordel Segoviano** y **Cerro Tablado**) no se ven afectados, a priori, por la planta fotovoltaica ni por la línea de evacuación, situados a 450 metros y 250 metros, respectivamente, de la traza propuesta.

A tenor de los resultados, esta Dirección General resuelve con fecha 29/09/2021 (ref.: 49/852276.9/21) lo siguiente:

Examinada la documentación presentada y considerándose adecuada a las condiciones técnicas establecidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, **se informa favorablemente** el proyecto de las obras de **Planta solar fotovoltaica “Neosol” de 9.977,00 kW e infraestructura de interconexión, en Villanueva del Pardillo**, promovidas por Yildun Investments, S.L.U. (Avenida de Bruselas, 31. CP. 28108 Alcobendas - Madrid), con las **siguientes prescripciones**:

1. En el trazado de la línea de evacuación coincidente con el yacimiento arqueológico Los Palacios II, se deberá llevar a cabo de forma previa al inicio de los trabajos de construcción el desbroce mecánico y limpieza superficial manual de una banda de 10 metros de ancho que integre la zanja propuesta para la canalización de cables. Para ello, se deberá presentar proyecto de intervención arqueológica en el que se refleje en planimetría



georreferenciada el área de afección al yacimiento arqueológico y la banda propuesta de desbroces y limpieza.

2. *Tras la entrega del Informe Preliminar, y a la vista de los resultados obtenidos, se decidirán las siguientes actuaciones a llevar a cabo.*
3. *En el resto del proyecto de instalación de planta fotovoltaica y línea de evacuación se llevará a cabo el seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras derivados de la ejecución.*

INFORME TÉCNICO

En el presente escrito se informa que el proyecto “Planta solar fotovoltaica “Neosol” de 9.977,00 kW e infraestructura de interconexión, en Villanueva del Pardillo” se encuentra en su fase final de tramitación habiéndose emitido el Informe Ambiental Estratégico favorable del Plan Especial de Infraestructuras el pasado 3 de noviembre de 2022 por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética (Anexo Número 1).

A continuación se señala:

- Que en el apartado 4.1.1 del Informe se recoge que para proceder con la aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras se deberá contar con informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre una serie de actuaciones recogidas en el informe emitido con número de referencia 49/852276.9/21 (Anexo Número 2).

En particular se solicita la revisión de las actuaciones propuestas en la prescripción primera:

“En el trazado de la línea de evacuación coincidente con el yacimiento arqueológico Los Palacios II, se deberá llevar a cabo de forma previa al inicio de los trabajos de construcción el desbroce mecánico y limpieza superficial manual de una banda de 10 metros de ancho que integre la zanja propuesta para la canalización de cables. Para ello, se deberá presentar proyecto de intervención arqueológica en el que se refleje en planimetría georreferenciada el área de afección al yacimiento arqueológico y la banda propuesta de desbroces y limpieza.”

- Que el trazado de la línea de evacuación coincidente con el yacimiento de Los Palacios II discurre por el margen derecho de un camino público existente sobre el que se tiene concedido permiso de servidumbre de paso por parte del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo (Anexo Número 3).

- Que el desbroce y limpieza superficial de una banda de 10 metros de ancho que integre la zanja propuesta para la canalización de cables afectaría, por un lado, a terrenos privados no implicados en la instalación y, por lo tanto, no accesibles para esas actuaciones y, por el otro lado, supondría el levantamiento completo del vial.

Por todo ello, se solicita que se tenga por presentado este escrito y se considere inviable la realización de los trabajos propuestos en el informe con número de referencia 49/852276.9/21 y, previos los trámites oportunos, se proponga un control arqueológico directo, permanente e intensivo durante el tiempo de excavación de este tramo de zanja durante la construcción de la Planta. Asimismo, se solicita que se informe favorablemente condicionado a la actuación anteriormente descrita para que el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo pueda proceder con la aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras.



Visto el informe emitido de los Servicios Técnicos, y en cumplimiento del artículo 28.3 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, se considera oportuno efectuar la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN:

AUTORIZAR el proyecto de las obras de construcción de **Planta solar fotovoltaica “Neosol” de 9.977,00 kW e infraestructura de interconexión, en Villanueva del Pardillo, promovidas por Yildun Investments, S.L.U. (Avenida de Bruselas, 31. CP. 28108 Alcobendas - Madrid), con las siguientes prescripciones:**

1. Dado que la actuación propuesta en resolución de 29/09/2021 (ref.: 49/852276.9/21), consistente en el desbroce y limpieza superficial de una banda de 10 metros de ancho que englobe la canalización de la línea de evacuación afectaría a terrenos de propiedad privada, no incluidos a priori en el presente proyecto, así como a la práctica totalidad del camino público, se considera viable la propuesta presentada de llevar a cabo el control arqueológico intensivo de todos los movimientos de tierras relativos a la excavación de la zanja para la canalización de cables. Estos trabajos deberán ser seguidos de forma permanente por un técnico competente.
2. En caso de localizarse restos arqueológicos se procederá a la paralización del frente positivo, a la notificación del hallazgo a la Dirección General y a la presentación de un proyecto de excavación arqueológica para su autorización. Para ello, se deberá contar con los pertinentes permisos de los propietarios afectados.
3. En el resto del proyecto de instalación de planta fotovoltaica y línea de evacuación se llevará a cabo el seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras derivados de la ejecución.

Todo ello entendido sin perjuicio del cumplimiento de la normativa técnica, urbanística y medioambiental vigente.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que la presente resolución no pone fin a la vía administrativa y los interesados, que no sean Administración Pública, podrán interponer Recurso de Alzada ante esta Dirección General de Patrimonio Cultural o ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo ante la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses desde la recepción del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid, a la fecha de la firma
LA JEFA DEL ÁREA DE PROTECCIÓN

Fdo.: Isabel Baquedano Beltrán

Se informa al interesado que en los sucesivos trámites haga referencia al número de expediente

